

# PRESENTACIÓN

Jordi Ferrer Beltrán  
Universidad de Girona

**L**a presente sección reproduce el debate mantenido en una mesa redonda sobre el tema “Racionalidad y estándares de prueba”, celebrada el pasado mes de septiembre de 2005 en el marco del XI congreso ítalo-español de teoría del derecho. Si el análisis teórico de los problemas vinculados a la prueba en el proceso judicial es uno de los grandes olvidados por la teoría del derecho hasta hace poco tiempo, más aún resulta casi inexistente el debate sobre la aplicación de estándares de prueba en el momento decisorio de la valoración de la prueba. Esto, claro está, en el ámbito jurídico español (y, con pocas excepciones, en el de los países de *civil law*).

Una de las dificultades que entorpecen el estudio de los temas vinculados a la prueba es seguramente su carácter marcadamente multidisciplinar. En ellos hay implicados problemas de filosofía de la ciencia y de la mente, de teoría del derecho, de epistemología, de derecho procesal, etc. Y este es, a su vez, uno de los mayores puntos de interés del debate que en lo que sigue se reproduce: participaron en él Larry Laudan (epistemólogo y filósofo de la ciencia), Marina Gascón y Juan Igartua (teóricos del derecho) y Michele Taruffo (procesalista), coordinados por Perfecto Andrés Ibáñez (Magistrado del Tribunal Supremo).

No quiero alargar innecesariamente esta presentación, pero sí me gustaría realizar un pequeño comentario acerca de la aportación de Laudan a este debate. Larry Laudan es, sin duda, uno de los mayores epistemólogos de los últimos cincuenta años en el ámbito científico. Desde hace algún tiempo, ha dedicado su atención a los problemas epistemológicos de la prueba judicial, centrandó su interés en el estudio de las (a veces supuestas) especificidades jurídicas de la prueba frente a la valoración de la prueba propia de las ciencias. Me parece de extraordinario interés la aportación tan poco habitual que puede realizar a este estudio alguien que proviene “del otro campo”, no del derecho a la ciencia, sino a la inversa. Pero aún lo son más sus métodos de estudio: el lector de sus trabajos podrá encontrar tesis bien ancladas en nuestro acervo cultural jurídico puestas en cuestión; así, la utilidad de la presunción de inocencia o de la carga de la prueba (si ya se dispone de un estándar de prueba elevado), la racionalidad de estándares de

prueba como el de “más allá de toda duda razonable” para el proceso penal, o la justificación de algunas reglas sobre la prueba que operan en nuestros sistemas jurídicos. Por supuesto, estos y otros atrevimientos pueden suscitar críticas airadas o la atribución a Laudan de una cierta ingenuidad propia de quien no tiene formación jurídica. Un análisis más atento de sus trabajos, en cambio, muestra algo muy distinto. Se trata, más bien, de la aplicación de un método científico al estudio del derecho de la prueba: formular hipótesis arriesgadas y someterlas a controles y desafíos rigurosos.

El papel del control riguroso lo han ejercido también en este debate las respuestas de tres juristas con destacado currículum en los temas que nos ocupan: Marina Gascón, Juan Igartua y Michele Taruffo. De ellos, en nuestro contexto, sobran las presentaciones. Finalmente, la sección se cierra con una réplica de Laudan a los desafíos planteados.

